

CONSTANCIA. Febrero 12 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que fue allegado oficio proveniente del Área de prestaciones sociales-Grupo de Indemnizaciones de la Policía Nacional solicitando información. Así mismo, se comunica que fue remitida respuesta al oficio N°040 por cuenta de CAJAHONOR y por parte del Grupo de Nómina de la entidad, informando de la remisión por competencia hacia el Área de prestaciones sociales.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17001-31-10-006-2005-00240-00

Vista la constancia que antecede, se ordena agregar y poner en conocimiento la citada respuesta al oficio N°040 remitida por CAJAHONOR, el envío por competencia que hiciera el Grupo de Nómina de la Policía Nacional al Área de prestaciones sociales-Grupo de Indemnizaciones de la misma entidad y la solicitud elevada por ésta última dependencia solicitando se informe si existe medida cautelar de embargo sobre las “prestaciones sociales por concepto de indemnización” a las que pueda tener derecho el señor BRUNO EDWIN TOSCANO LOPEZ.

Petición que se resuelve en el mismo sentido en el que se profirió el auto del pasado 18 de enero de 2021, recalcando que dentro de este proceso de liquidación de sociedad conyugal promovido por la señora AMANDA MARIA BETANCUR RIOS en contra del señor TOSCANO LOPEZ e identificado con radicado 2005-00240, a través de sentencia proferida el 29 de julio de 2010, se dispuso aprobar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes, providencia que a su vez en su numeral tercero, ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y comunicadas para el caso de las prestaciones sociales, mediante oficio N°520 del 16 de mayo de 2005.

Lo que implica que dicha disposición de levantamiento de medidas cautelares, fue emitida con carácter general y aplica para los embargos de cualquier tipo que tuviera el demandado sobre sus prestaciones sociales dentro del proceso referenciado.

En virtud a lo anterior, por secretaría se **OFICIARÁ** a la dependencia solicitante al correo electrónico: segen.indemnizaciones@policia.gov.co, comunicándole el contenido de la presente providencia.

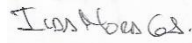
NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 025 el 15 de febrero de 2021.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

 Responder a todos   Eliminar  No deseado Bloquear ...

SOLICITUD REGULACION EMBARGO SEÑOR BRUNO EDWIN TOSCANO LOPEZ

SI

SEGEN INDEMNIZACIONES <segen.indemnizacion
es@policia.gov.co>

Mar 2/02/2021 10:14 AM

Para: Juzgado 06 Familia - Caldas - Manizales



MY TOSCANO LOPEZ202102...

67 KB

Dios y Patria buenos días,

De manera atenta y respetuosa me dirijo a usted con el fin de enviar correo adjunto correspondiente a Solicitud Regulación embargo del señor BRUNO EDWIN TOSCANO LOPEZ.

Agradezco su colaboración.

[Responder](#)

[Reenviar](#)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL

No. S-2021- / ARPRE – GRUIN – 29.25

Bogotá D.C., 01 FEB 2021

Jueza
PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
fcto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA MANIZALES – CALDAS
CARRERA 23 # 21-48

Asunto: solicitud regulación embargo.

Referencia: oficio No. 520

Fecha: 16/05/2005

Demandado: BRUNO EDWIN TOSCANO LOPEZ

Demandante: AMANDA BETANCUR RIOS

No. Proceso: 00240

Fecha Disposición: 16/05/2005.

De manera atenta me permito comunicar a su Despacho que en la actualidad el señor BRUNO EDWIN TOSCANO LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 79.573461, tiene pendiente el reconocimiento y pago de una indemnización por disminución de la capacidad laboral, de acuerdo al Acta de Junta Medico Laboral N° 10730 del 02/11/2018, por lo anterior, se solicita de manera respetuosa se nos comunique, si existe medida cautelar de embargo sobre las Prestaciones sociales por concepto de indemnización del demandado.

En la actualidad que el embargo que cursa en su despacho se encuentra activo sobre las mismas, se nos indique el código, porcentaje y cuenta bancaria en la cual se debe girar el embargo.

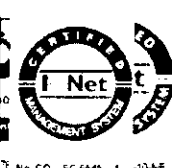
Por otra parte, respetuosamente solicito a su despacho se tenga en cuenta lo descrito en el Artículo 58 del Decreto 1091 del 1995, el cual consagra que "ARTICULO 58. INEMBARGABILIDAD Y DESCUENTOS. Las asignaciones de retiro, pensiones y demás prestaciones sociales a que se refiere este Decreto, no son embargables judicialmente, salvo en los casos de juicios de alimentos, conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia, en los que el monto del embargo no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) de aquellas".

Favor dar respuesta citando el número de la comunicación oficial.

Atentamente,

Teniente JEISSON FAVIAN MONSALVE ASCENCIO
Jefe del Grupo de Indemnizaciones

Elaborado por: PT Luis Hernández
Revisado por: TE Jeisson Favian Monsalve
Fecha de elaboración: 02/10/2020
Ubicación de los documentos: Oficios 2020
Ubicación de los documentos: Oficios 202
Carrera 69, No. 26-21 CAN Bogotá.
5159000 ext. 9025
segen.indemnizaciones@policia.gov.co
www.policia.gov.co



No. BC 6545-1 No. CO-SC 6445-1 -10-NE



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL

No. S-2020-01445 / ARPRES - GRUIN - 29.25

Bogotá D.C., 13 NOV 2020

Señor
PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
fcto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA MANIZALES - CALDAS
CARRERA 23 # 21-48

Asunto: solicitud regulación embargo.

Referencia: oficio No. 520

Fecha: 16/05/2005

Demandado: BRUNO EDWIN TOSCANO LOPEZ

Demandante: AMANDA BETANCUR RIOS

No. Proceso: 00240

Fecha Disposición: 16/05/2005.

De manera atenta me permito comunicar a su Despacho que en la actualidad el señor BRUNO EDWIN TOSCANO LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 79.573461, tiene pendiente el reconocimiento y pago de una indemnización por disminución de la capacidad laboral, de acuerdo al Acta de Junta Medico Laboral N° 10730 del 02/11/2018, por lo anterior, se solicita de manera respetuosa se nos comunique, si existe medida cautelar de embargo sobre las Prestaciones sociales por concepto de indemnización del demandado.

En la actualidad que el embargo que cursa en su despacho se encuentra activo sobre las mismas, se nos indique el código, porcentaje y cuenta bancaria en la cual se debe girar el embargo.

Por otra parte, respetuosamente solicito a su despacho se tenga en cuenta lo descrito en el Artículo 58 del Decreto 1091 del 1995, el cual consagra que "ARTICULO 58. INEMBARGABILIDAD Y DESCUENTOS. Las asignaciones de retiro, pensiones y demás prestaciones sociales a que se refiere este Decreto, no son embargables judicialmente, salvo en los casos de juicios de alimentos, conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia, en los que el monto del embargo no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) de aquellas". Favor dar respuesta citando el número de la comunicación oficial.

Atentamente,

Teniente JEISSON FAUJAN MONSALVE ASCENCIO
Jefe del Grupo de Indemnizaciones

Elaborado por: PT. Luis Hernández
Revisado por: TE. Jeisson Faujan Monsalve Ascencio
Fecha de elaboración: 02/10/2020
Ubicación c:\luis documentos\oficina 2020
Carrera 59 No. 29-21 CAN Bogotá.
5159000 ext. 9025
segen.indemnizaciones@policia.gov.co
www.policia.gov.co



SC 6345-1-10-NE

SA-CER27662

CO - SC 6343-1-10-NE

Bogotá D C., 09/02/2021 01:03:33 p. m.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20210209005095
Fecha: 09/02/2021 01:03:33 p. m.
Área: GRUPO AFILIACIONES Y EMBARGOS

Señor Juez
JUZGADO 006 FAMILIA DEL CIRCUITO
ftco06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales, Caldas

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Radicación	17001311000620050024000
Demandante	Amanda Maria Betancur
Demandado	Bruno Edwin Toscano López CC 79573461

Asunto: Respuesta al radicado 13-01-2021020900502

En atención al oficio No. 040 de 25 de enero de 2021 radicado en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía el 09 de febrero de 2021, bajo el número del asunto, mediante el cual comunica:

(...) con el fin de informarle acerca del **levantamiento de la medida de embargo** comunicada a través de oficio No. 520 del 16 de mayo de 2005...Lo anterior para que se proceda al correspondiente **levantamiento de la medida sobre las prestaciones sociales**. (...).

Al respecto se informa, la CPVMP toma atenta nota de lo aquí ordenado y se deja la correspondiente anotación en la cuenta individual del señor Bruno Edwin Toscano López.

Asimismo, es importante mencionar que de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley 973 del 21 de julio de 2005, normativa que regula la definición, el objeto y la naturaleza jurídica de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, es pertinente recordarle al Despacho Judicial, que la Entidad se encarga **únicamente de la administración y manejo de las cesantías y el ahorro para solución de vivienda, conceptos que se reciben mensualmente de las diferentes Unidades Nominadoras**; así como, el otorgamiento de los subsidios de vivienda de los afiliados.

Por último informo al Despacho, que esta dependencia tiene habilitado el buzón de correo electrónico notificacion.embargo@cajahonor.gov.co, para el recibo de comunicaciones de los despachos judiciales dentro de los procesos en los que **nuestros afiliados** son parte y en los cuales se ordenan medidas cautelares que **afectan las cuentas individuales** de los mismos. Igualmente pueden comunicarse al teléfono 7468091 en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

ECO. JUAN CARLOS ARTEAGA HERNANDEZ
Líder Grupo Afiliaciones y Embargos

Proyectó y Elaboró
Leidy Yohana Murcia Ávila
Abg. Profesional Universitario 02
Grupo Afiliaciones y Embargos GRAEM

Nota: Documento original firmado digitalmente

 Responder a todos   Eliminar  No deseado Bloquear ...

Respuesta oficio No. 040 del 25/01/2021 (EMAIL CERTIFICADO de DITAH.GRUNO-EM2@policia.gov.co)



Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confío en el contenido de 417730@certificado.4-72.com.co.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)

E

EMAIL CERTIFICADO de DITAH GRUNO-EM2 <417730@certificado.4-72.com.co>

Jue 11/02/2021 7:00 AM

Para: Juzgado 06 Familia - Caldas - Manizales



S-2021-005356-DITAH.pdf
32 KB

11 de febrero de 2021

Bogotá, D.C.

De manera atenta me permito enviar en archivo adjunto respuesta del oficio sobre la medida cautelar de alimentos a cargo del señor BRUNO EDWIN TOSCANO LOPEZ de CC. 79573461.

Atentamente,

Comisario LUIS EDUARDO VERGARA TORO
Responsable Procedimientos de Nómina



[Responder](#) | [Reenviar](#)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

No. S-2021-

/ ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.,

10 FEB 2021

Señores
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
fcto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales - Caldas

Asunto: Respuesta al oficio No.040 del 25 de enero de 2021

PROCESO: Liduidación de sociedad conyugal
RADICADO: 2005-00240-00
DEMANDANTE: AMANDA BETANCUR RIOS
DEMANDADO(A): BRUNO EDWIN TOSCANO LOPEZ

C.C. 43155887

C.C. 79573461

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. 003501 del 28/01/2021, allegado a esta Dependencia el 26/01/2021, mediante el cual se ordenó el levantamiento de embargo en contra del demandado (a), al respecto les informo lo siguiente:

Frente a la solicitud de desembargo sobre las Prestaciones Sociales fue remitida por competencia al Área de Prestaciones Sociales al correo electrónico segen.arpre@policia.gov.co, dispuesto por esta área para dicho efecto, ya que a esa dependencia le corresponde administrar y pagar las cesantías, del personal de oficiales, suboficiales y agentes escalafonados con anterioridad del mes de mayo del año 2000.

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

Comisario **LUIS EDUARDO VERGARA TORO**
Responsable Procedimientos de Nómina

Elaborado por: It. Miguel Fabian Alvarado Ortegón
Revisado por:
Fecha de Elaboración: 29/01/2021
Ubicación: C:\mis documentos\2021

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 515 9512 - 515 9026
ditah.gruno-em5@policia.gov.co
www.policia.gov.co



